

Declarando de necesidad y utilidad nacional la construcción de la carretera Tacna-Pachía-Paso de los Vientos y Janco Chullpa.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1.º.—Declárese de necesidad y utilidad nacional la construcción de la carretera asfaltada entre Tacna-Pachía-Paso de los Vientos y Janco Chullpa, para su empalme con Bolivia.

ARTICULO 2.º.—Para la financiación de esta obra, se destinará a partir del año 1964 anualmente el 50% de la asignación Departamental, que corresponde al Departamento de Tacna por disposición de la Ley N.º. 12678 del Fondo Nacional de Desarrollo Económico; el 100% de la renta del sobre impuesto al consumo interno del azúcar creado por la Ley N.º. 5309, con las limitaciones señaladas por las Leyes N.º. 13308 y 10459, con deducción de los servicios de amortización de los bonos emitidos por la Junta de Irrigación y Obras Públicas creada por la Ley N.º. 10459.

ARTICULO 3.º.—Con la misma finalidad de la establecida en el artículo anterior se consignará en el Presupuesto General de la República, anual-

mente a partir del año 1964 y hasta la terminación de la obra, la cantidad de quince millones de soles.

ARTICULO 4.º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que en caso necesario y de conformidad con las Leyes al respecto, contrate empréstitos para la prosecución de la obra, ya sea afectando las rentas contenidas en el artículo 2.º de la presente ley, o para la de creación de nuevas rentas.

ARTICULO 5.º.—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Carlos Pestana Zevallos.